

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



COLEGIO CARMEN SOL, INC.
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDO

CASO NÚM.: CEPR-QR-2018-0023

ASUNTO: Incumplimiento con Ley 57-2014
y Reglamento 8863

RESOLUCIÓN

El 28 de agosto de 2018, la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, la "Autoridad" o la "AEE") presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (en adelante, el "Negociado") una *Moción Informativa y en Solicitud de Cancelar los Procedimientos por Transacción de las Partes*, suscrita por la representación legal de la Autoridad únicamente. En la misma, la AEE informó que las partes habían alcanzado un acuerdo y solicitó que se dejara sin efecto los señalamientos de Conferencia con Antelación a Vista y presentación del Informe correspondiente, al igual que la Vista Administrativa en su Fondo.¹

Así pues, en vista de que la *Moción Informativa y en Solicitud de Cancelar los Procedimientos por Transacción de las Partes* no estaba firmada por ambas partes, y por lo tanto no cumplía con la Sección 4.03 del Reglamento Núm. 8543², el Negociado dictó Resolución y Orden concediendo a la Promovente hasta el 7 de septiembre de 2018 para expresarse con relación a la solicitud de la Autoridad, en cuyo defecto el calendario procesal del caso permanecería inalterado.

Así las cosas, el 6 de septiembre de 2018, la Autoridad y la parte promovente, Colegio Carmen Sol, Inc. (en adelante, la "Promovente") presentaron conjuntamente ante el Negociado una *Moción Informativa y en Solicitud de Cancelar los Procedimientos por Transacción de las Partes*,³ suscrita tanto por la Promovente como por la Autoridad.

Por lo tanto, habiendo las partes cumplido con la Resolución y Orden de 31 de agosto de 2018, se deja sin efecto los señalamientos de Conferencia con Antelación a Vista y presentación del Informe correspondiente, al igual que la Vista Administrativa en su Fondo.

¹ Véase *Moción Informativa y en Solicitud de Cancelar los Procedimientos por Transacción de las Partes*.

² Reglamento sobre Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.

³ Véase *Moción Informativa y en Solicitud de Cancelar los Procedimientos por Transacción de las Partes*.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 11 de septiembre de 2018 así lo acordó la Oficial Examinadora en el caso epígrafe, la Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez. En la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución en relación al Caso Núm. CEPR-QR-2018-0023 y he enviado copia electrónica a: colegiocarmensol@hotmail.com y a francisco.marin@prepa.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Resolución fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica
Lcdo. Francisco J. Marín Rodríguez
PO Box 363928
San Juan P.R. 00936-3928

Colegio Carmen Sol, Inc.
PO Box 2314
Toa Baja, P.R. 00951-2314

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de septiembre de 2018.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria